



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

No. SABAO-DAJ-11087

San Salvador, 13 de mayo de 2022

Señor
Ramiro José Ortiz Mayorga
Presidente
Banco Promérica, S.A.
Presente.

Señor Presidente:

Nos referimos a la carta recibida en esta Superintendencia en fecha veintiocho de abril de 2022, suscrita por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de ese Banco, mediante la cual remitió en físico y a la dirección electrónica depositodecontratos@ssf.gob.sv el modelo denominado: **Contrato Cuenta Integra**, y su respectivo **anexo** correspondiente al trámite de depósito que esa Entidad efectúa en virtud de los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.

Sobre el particular, posterior a la revisión del modelo en referencia efectuada por esta Superintendencia en conjunto con la Defensoría del Consumidor, le comunicamos que se tienen por subsanadas las observaciones comunicadas a dicha entidad mediante la nota DAJ-AL-9419 del 21 de abril del 2022, teniéndose por depositado el referido modelo de contrato, junto con su anexo, cuyas copias de la versión final les adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por esa Entidad, es preciso que en dicho documento figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que en caso de modificación a la Ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia relacionada con la improcedencia en el cobro de comisiones, recargos o cobros por cuenta de terceros, dicho modelo deberá ser sometido nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Atentamente,




Evelyn Marisol Gracias

**Superintendente Adjunta de Bancos,
Aseguradoras y Otras Entidades Financieras**

C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor

Calle El Mirador, entre 87 y 89 Av. Norte. Edificio Torre Futura, Nivel 16
San Salvador, El Salvador, C.A. Tel: (503) 2268-5700 / (503) 2133-2900 - contacto@ssf.gob.sv - www.ssf.gob.sv

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 13 MAYO 2022

Banco Promerica **CONTRATO CUENTA INTEGRA**

"ESTE BANCO ESTA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO"

CONTRATO CUENTA INTEGRA

No. _____

Valor de apertura: _____ Cuenta Número: _____

Tipo de Producto: _____

Número de CIF: _____

Lugar y fecha: _____

Nosotros, por una parte _____, mayor de edad, _____, del Domicilio de _____ en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de BANCO PROMERICA, S.A. Institución Bancaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once - cero cuarenta mil doscientos noventa y cinco - ciento uno - ocho, que en el curso de este instrumento se llamará "EL BANCO" y por otra parte:

Nombre _____ Edad _____ Nacionalidad _____ Número Doc _____ Tipo _____

Fecha Exp. R _____

_____ con domicilio en _____ de profesión _____, actuando en calidad de _____ de la sociedad _____ de nacionalidad _____

con Número de Identificación Tributaria _____ inscrita al número _____ del libro _____ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio de El Salvador, en adelante el(los) "El Cuentacorrentista", expresamente manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente contrato de cuenta corriente que se registrará por las disposiciones legales en el capítulo séptimo del título séptimo del Código del Comercio vigente y especialmente por las siguientes condiciones:

I) **Denominación de la cuenta.** La cuenta corriente se denominará _____.II) **Designación de beneficiarios.** El (los) Cuentacorrentista (s) designará (n) a (los) siguiente (s) beneficiario(s):

	Nombre	Porcentaje	Dirección y Teléfono
1.	_____	_____%	_____
2.	_____	_____%	_____
3.	_____	_____%	_____
4.	_____	_____%	_____

El(Los) Cuentacorrentistas(s) si no autoriza al Banco para informar por escrito al(los) Beneficiarios (s) de la cuenta de su designación.III) **Objeto y finalidad.** La cuenta Integra es un tipo de cuenta corriente que permite realizar operaciones financieras regionales en tiempo real entre los Bancos que conforman el Grupo Promerica y que participen en el producto. Su finalidad es la prestación de servicios bancarios como operación pasiva de cuenta corriente a la vista, en virtud de lo cual el Banco recibirá depósitos a la cuenta corriente en su Oficina Central, Agencias y por cualquier medio o establecimiento que el Banco autorice y de a conocer al titular de esta cuenta por cualquier medio escrito. En la cuenta se recibirán únicamente Dólares de los Estados Unidos de América, y cheques en Dólares de los Estados Unidos de América a cargo de éste o de otros Bancos previamente autorizados por el banco, establecidos en el área Centroamericana salvo "Buen Cobro".IV) **Plazo.** Por la naturaleza de los servicios de cuenta corriente prestados en virtud del presente contrato, el plazo del referido servicio indeterminado.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 13 MAYO 2022

Banco Promerica 
CONTRATO CUENTA INTEGRAL

V) Depósitos con cheques. Los depósitos efectuados con cheques a cargo de otros bancos establecidos en el área Centroamericana quedarán sujetos a un período de confirmación de saldos. En caso de rechazos ya sea dentro o fuera del período de confirmación, el Cuentacorrentista autoriza al Banco a cargar a la cuenta corriente _____ el valor del cheque más los costos, gastos e impuestos que esto haya ocasionado.

VI) Uso de formularios autorizados. El Banco no estará obligado a pagar los cheques que sean librados en formularios distintos de los que hubiere entregado y/o autorizado al (los) Cuentacorrentista(s); también se reserva el derecho de elaboración de los formularios de cheques, la cual conoce y autoriza en este acto el (los) Cuentacorrentista(s).

VII) Reglas para el libramiento de los cheques. Los cheques deberán ser escritos en castellano. Las cantidades deberán escribirse en letras y números con claridad, sin dejar espacios que permitan intercalar palabras o números que alteren su valor. En caso de que la cantidad solamente conste en números deberá estamparse además con máquina protectora. Cualquier convenio inserto en el cheque se tendrá por no escrito.

VIII) Pagos parciales. Podrán efectuarse pagos parciales de cheques, donde el recibo firmado al Banco por el tenedor del cheque servirá de legítimo descargo a la cuenta.

IX) Transferencias. El (Los) Cuentacorrentista(s) podrá(n) ordenar por escrito transferencias de fondos entre sus propias cuentas, a favor de terceros o a favor del Banco. Tales órdenes serán comprobantes suficientes para legítimo descargo y liberan de toda responsabilidad al Banco.

X) Registro de firmas. Las firmas de(l) (los) Cuentacorrentista(s) y de la(s) persona(s) autorizada(s) por éste (estos) para librar cheques contra su cuenta, se registrarán en los medios que para tal efecto lleve el Banco. El Banco no asume la responsabilidad al rehusar pagos de cheques extendidos con firmas no autorizadas y ostensiblemente distintas a las registradas.

XI) Libramiento sin fondos. El (Los) Cuentacorrentista(s) se obliga(n) a no librar cheques o generar notas de cargos sin tener en la cuenta los fondos suficientes para cubrirlo. El (Los) Cuentacorrentista(s) reconoce(n) y autoriza(n) expresamente el derecho del Banco de dar por clausurada la cuenta después del rechazo de tres cheques sin fondos o cuando no convenga a sus intereses; dándolo a conocer al (los) Cuentacorrentista(s) para que éste (éstos) deje(n) los fondos necesarios para cubrir los cheques no cobrados a la fecha de la liquidación siempre que no hubieren vencido los plazos establecidos por la ley para su cobro. Al momento de la clausura o cierre de la cuenta el (los) Cuentacorrentista(s) devolverá(n) al Banco los formularios de remesas y libretas de cheques no utilizados; si no lo hiciera(n) responderá(n) ante el Banco y ante terceros por las consecuencias del uso indebido de los mismos.

XII) Estado de cuenta, plazo y forma de presentar reclamos. El Banco enviará todos los meses al (los) Cuentacorrentista(s), un estado de cuenta para que verifique(n) la exactitud de las operaciones anotadas en el mismo. La falta de presentación de observaciones por parte de El(los) Cuentacorrentista(s), dentro de los quince días siguientes a la fecha de emisión del Estado de Cuenta, hará presumir la exactitud de los asientos que figuren en la contabilidad del Banco. El (los) Cuentacorrentista (s) podrán presentar sus observaciones o reclamos por medio del correo claraciones.reclamos@promerica.com.sv o dirigiéndose a su ejecutivo de relación. El Banco no se responsabiliza por pérdidas de estados de cuenta enviados por correo de cualquier clase o por otros medios. El Banco se reserva el derecho de enviar al (los) Cuentacorrentista(s) los cheques pagados y demás comprobantes por cargos y abonos a su cuenta, pero este podrá solicitarlos pagando un cargo de \$ _____ dólares por su envío, emisión y administración.

XIII) Autorización especial. El (los) Cuentacorrentista(s) autoriza(n) al Banco para que no pague los cheques librados contra la Cuenta Corriente que se presenten al cobro después de un año contado a partir de la fecha de emisión. El Banco queda también autorizado para no pagar los cheques que certifique por orden del (los) cuentacorrentista(s) transcurridos seis meses a partir de la fecha en que concluye el plazo para su presentación y abonar al (a los) cuentacorrentista(s) su importe previa consulta con él.

XIV) Tratamiento del cheques extraviados y similares. En caso de extravío, robo o hurto de cheque(s) el(los) cuentacorrentista(s) deberá(n) dar aviso por escrito al Banco el mismo día del evento o más tardar el día hábil siguiente. En todo caso, el Banco no responderá por cheque(s) extraviados, robados o hurtados que fuesen pagados por el Banco antes de ser recibida comunicación escrita.

XV) Responsabilidad por el pago de cheques falsos. El Banco responderá del pago de un cheque

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 13 MAYO 2022

Banco Promerica 
CONTRATO CUENTA INTEGRAL

falsificado únicamente en los casos siguientes: a) Si la firma que aparece como del librador es ostensiblemente distinta de la que hubiere dado a conocer al banco; b) si el cheque ofrece señales de alteración, y c) si el cheque no estuviere extendido en uno de los formularios entregados por el banco al librador.

XVI) Tarjeta de débito. El Banco podrá entregar a(l) (los) cuentacorrentista(s) en calidad de depósito, por el plazo que dure este contrato y el cual será renovable a opción del cuentacorrentista una o más tarjeta(s) plástica(s) con impresiones sin relieve y banda magnética que contendrá(n) cada una, en caso de ser varias, un código secreto y personal que el cliente podrá cambiar a su opción. Dicha tarjeta le permitirá hacer uso de todos los servicios de cajero automático que el Banco ofrece, así como utilizarla en puntos de venta para debitar de la presente cuenta, por medio del uso de la tecnología con que cuente la tarjeta de que se trate. La emisión y prestación del servicio de esta tarjeta se contratará por separado. En este acto, el (los) cuentacorrentista(s) si no aceptan la emisión de dicha(s) tarjeta(s). El Banco no asume ninguna responsabilidad si el cliente no puede efectuar operaciones por defectos o desperfectos ocasionados por estos aparatos, salvo que los defectos sean imputables al Banco, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El cliente es responsable ante el Banco por el mal uso de su tarjeta o de las tarjetas adicionales y por el retiro indebido de fondos. En caso de extravío, robo o hurto de la tarjeta, el(los) cuentacorrentista(s) deberá(n) dar aviso por escrito el día del evento o a más tardar el día hábil siguiente al banco y no existirá ninguna responsabilidad del Banco por el mal uso que puedan haber hecho de ella previo al aviso por escrito. El(los) cuentacorrentista(s) facultan desde este momento y de forma expresa al Banco para cargar o abonar en su cuenta corriente el valor de los comprobantes emitidos por el cajero automático y los puntos de venta que contenga los datos de su tarjeta; si el Banco no pudiese realizar estas operaciones, el (los) cuentacorrentista(s) responderá(n) ante el Banco y ante terceros por las consecuencias del uso indebido de estas.

XVII) Leyes aplicables. En lo que no se especifica en este contrato las partes se sujetan a lo dispuesto en las leyes mercantiles del país. Por legislación mercantil las partes contratantes entienden que para estos efectos la Ley de Bancos, el Código de Comercio, Ley de Procedimientos Mercantiles, Código Civil en lo que fuere aplicable, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, así como todas las normativas emitidas por estas instituciones que complementen o interpreten las disposiciones aplicables en materia bancaria. Las partes contratantes aceptan cualquier reforma futura a dichas leyes o reglamentos y cualquier otra nueva ley que se refiera a la regulación de cuentas corrientes.

XVIII) Recargo por saldo inferior al Mínimo. El Banco cobrará un recargo por manejo de la cuenta en caso de que el saldo de esta sea menor al mínimo establecido por el Banco para abrir la cuenta corriente, la cual será de \$_____ mensuales.

XIX) Aplicabilidad para la Garantía de Depósitos. El presente depósito SI es elegible para la determinación de la garantía de depósitos otorgada por el IGD, de conformidad establecido en los artículos 167, 168, 173 y 173-A de la ley de Bancos.

XX) Tasa de interés por depósitos. El Banco le reconocerá mensualmente la tasa de interés anual publicada en periódicos sobre saldos promedios mensuales mínimos a manejar de \$_____ Dólares de los Estados Unidos de América, en la cuenta corriente. Estos saldos promedios se refieren exclusivamente a fondos en firme, es decir no incluye fondos en compensación, ni sobregiro.

XXI) Terminación del contrato. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por mutuo consentimiento y también de manera unilateral de conformidad con el Código de Comercio, la Ley de Bancos, subsistiendo únicamente aquellos derechos que a la fecha de finalización contractual no hayan sido satisfechos por la parte a quien corresponda tal deber, lo cual incluye pero no se limita a mantener en cuenta fondos para cubrir los cheques que se encuentren en circulación a la fecha de terminación del contrato o a los saldos que se encuentren pendientes de ser pagados en virtud de los sobregiros utilizados por El (los) Cuentacorrentista (s).

XXII) Declaración Final. El depositante manifiesta: que ha leído con detenimiento todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, que el Banco le ha explicado de forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria las obligaciones y condiciones de este, que en caso de duda ha consultado y se le han brindado la explicación respectiva a su entera satisfacción; que ha recibido copia física o digital del presente contrato

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento

y sus anexos enviada al correo electrónico que ha designado para tales efectos. Consecuentemente, después de la lectura y estudio del contrato y en pleno conocimiento de su contenido expresamente lo ratifica y acepta por medio de un *método de identificación* el cual puede ser: a) El ingreso de una clave, b) medios de identificación biométrica; o c) cualquier otro medio que permita la identificación del cliente, por lo que ha sido autorizado y consentido por él, sustituyendo, según corresponda, su firma autógrafa y produciendo todos los efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, todo de acuerdo a lo indicado por los artículos 2 y 6 de la Ley de Firma Electrónica y literal L del Art. 56 en la Ley de Bancos. Las partes estipulan que para efectos probatorios podrán imprimir el presente documento e incorporarlo en los tramites que estimen pertinentes, quedando disponible la consulta de éste, en el lugar donde se encuentra almacenado de forma electrónica, salvo impugnación.

Firmado físicamente por:

Firmado electrónicamente por

BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DEPOSITANTE

DEPOSITANTE

DEPOSITANTE

DEPOSITANTE

<p>DEPOSITADO En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero Fecha: <u>13 MAYO 2022</u></p>

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento

Banco Promerica 
ANEXO CONTRATO CUENTA INTEGRRA

San Salvador, _____.

Señores
BANCO PROMERICA, S.A.
Presente

Estimados Señores:

Yo, _____, en mi calidad _____, autorizo al BANCO PROMERICA, S.A., para compartir y transmitir a las siguientes entidades bancarias que forman parte de del Grupo Promerica, información y documentación relacionada a la Cuenta Integra que mantengo en dicha institución:

- Banco Promerica, S.A. entidad de nacionalidad guatemalteca, y naturaleza bancaria.
- Banco Promerica, S.A. entidad de nacionalidad hondureña y naturaleza bancaria.
- Banco Promerica de Costa Rica, S.A. entidad de nacionalidad costarricense y naturaleza bancaria.
- Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. entidad de nacionalidad dominicana y naturaleza bancaria.
- Banco de la Producción, S.A. entidad de nacionalidad nicaragüense y naturaleza bancaria.
- St. Georges Bank & Company Inc., entidad de nacionalidad panameña y naturaleza bancaria.
- St. Georges Bank and Trust Company (Cayman) LTDA, entidad de nacionalidad caimanes y naturaleza bancaria, y
- Banco de la Producción S.A. Produbanco, entidad de nacionalidad ecuatoriana y naturaleza bancaria.

Para tales efectos, Banco Promerica, S.A. esta autorizada para remitir en cualquier momento a los Bancos antes indicados, información sobre transacciones realizadas, documentación y cualquier información requerida por cualquiera de las referidas entidades en cuyos territorios opera el producto de cuenta integra, queda exceptuada la información relacionada a saldos de las cuentas. En virtud de la remisión y manejo de la información los Bancos antes indicados en todo momento deberán de adoptar los mecanismos de protección de datos y confidencialidad. Atentamente,



El modelo de este anexo al contrato cuenta integra fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Banco Promerica 
ANEXO CONTRATO CUENTA INTEGRA

Firmado físicamente por:

BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DEPOSITANTE

DEPOSITANTE

Firmado electrónicamente por

BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DEPOSITANTE

DEPOSITANTE

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: **13 MAYO 2022**

El modelo de este anexo al contrato cuenta integra fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.